

Prorroga De Prision Preventiva Habilidadacion De FERIA Judicial Ley 24390 Medida De Coercion Personal

JURISPRUDENCIA

Prórroga de prisión preventiva. Habilidadación de feria judicial. Ley 24390. Medida de coerción personal Se habilita la feria judicial y se dispone la prórroga de la prisión preventiva de los imputados, al estimarse que el mantenimiento de la medida de coerción personal dispuesta por el plazo comunicado no se presentaba incongruente respecto de las causas que justificaban la prórroga de acuerdo a las previsiones del artículo 1 de la ley 24390.

Buenos Aires, 4 de enero de 2019. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en la presente causa CCC 46616/2016/T01/5/CFC7-CFC6 del Registro de este Tribunal, caratulada: ?ANDANESE, Walter Leonardo, STATELLA, Daniel Alejandro s/ incidente de aplicación de la ley 24.390?. Y CONSIDERANDO: I. Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de esta ciudad, resolvió, en lo que aquí interesa, ?I.- PRORROGAR por el término de SEIS MESES la prisión preventiva de Walter Leonardo ANDANESE, a partir del 15 de febrero de 2019. II.- PRORROGAR por el término de SEIS MESES la prisión preventiva de Daniel Alejandro STATELLA, a partir del 23 de febrero de 2019? (fs. 14). II. Que en atención al control que en la materia incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el Tribunal Oral mencionado elevó las presentes actuaciones. A tal efecto y dado el tenor de la cuestión sometida a estudio -prórroga de prisión preventiva-, corresponde habilitar la feria judicial (Ac. 7/09 C.F.C.P.). III. Que en virtud de hallarse debidamente fundada la citada resolución en datos objetivos de la causa, el mantenimiento de la medida de coerción personal dispuesta por el plazo comunicado no se presenta incongruente respecto de las causas que justifican la prórroga de acuerdo a las previsiones del art. 1° de la ley 24.390. En particular se tiene en cuenta la complejidad que revisten las actuaciones; la naturaleza, dimensión y gravedad de los hechos investigados. De igual modo, se valora que se ha fijado el inicio del debate oral y público para el 8 de febrero próximo (cfr. fs. 12/14vta.). En razón de lo expuesto, corresponde tomar nota de la prórroga de prisión preventiva dispuesta respecto de Walter Leonardo Andanese y Daniel Alejandro Statella. A la vez, deberá encomendarse al tribunal a que garantice el comienzo del debate en la fecha señalada y, asimismo, exhortarlo a que, iniciado, imprima celeridad a su desarrollo e informe el dictado de la sentencia en la causa CCC 46616/2016/T01.

Por lo expuesto, el tribunal RESUELVE: I- HABILITAR la feria judicial. II.- TOMAR NOTA de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de Walter Leonardo Andanese y Daniel Alejandro Statella por el término de seis (6) meses a partir del 15/2/2019 y 23/2/2019 respectivamente (art. 1° de la ley 24.390). III.- ENCOMENDAR al tribunal a que garantice el comienzo del debate en la fecha señalada y, a la vez, EXHORTARLO a que, iniciado, imprima celeridad a su desarrollo e informe el dictado de la sentencia en la causa CCC 46616/2016/T01. Regístrese, comuníquese y resérvese la presente en Secretaría General para que, finalizada la Feria Judicial se remita a la Sala que corresponda de esta Cámara a sus efectos. Sirva la presente atenta nota de envío. MARIANO H. BORINSKY ALEJANDRO W. SLOKAR ANTE MÍ: MARIA EUGENIA MARTINEZ VIVOT PROSECRETARIA LETRADA Correlaciones: L., E. H. N. s/prisión preventiva - Trib. Oral Crim. Fed. La Rioja - 07/04/2014 - Cita digital IUSJU215849D 034511E